



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1° - Créase en el ámbito de este H. Senado de la Provincia de Buenos Aires el Observatorio de Administración de Justicia, a los efectos de cumplimentar lo previsto por el artículo 165° de la Constitución provincial.

Artículo 2° - Dicho Observatorio dependerá de la Presidencia del H. Senado, y tendrá como labor recibir y considerar la memoria o informe anual que la Suprema Corte debe pasar a la Legislatura sobre el estado de la administración de Justicia.

Artículo 3° - El Observatorio de Administración de Justicia estará integrado por los funcionarios que designe la Presidencia del H. Senado, así como por representantes de las organizaciones civiles y sociales, académicos y en general de aquellas personas interesadas en el mejoramiento de la administración de Justicia que, a propuesta de la Presidencia, sean designadas por resolución del Cuerpo, conforme a los criterios que oportunamente se determinarán.

Artículo 4° - El Observatorio de Administración de Justicia emitirá anualmente un dictamen o despacho en el que efectuará el análisis y las propuestas que estime



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

pertinentes en relación con el informe del artículo 165° de la Constitución provincial, el que a través de la Presidencia del Senado, será entregado a los distintos Bloques Políticos, junto con la memoria o informe pasado por la Suprema Corte de Justicia, en un plazo que no deberá superar los noventa (90) días desde su recepción.

Artículo 5° - Para el cumplimiento de su cometido, el Observatorio de Administración de Justicia queda facultado a solicitar los informes que estime convenientes.

Artículo 6° - La Presidencia del H. Senado podrá dictar las normas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 7° - De forma.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Resolución tiene como objeto la implementación de un órgano en el seno de este H. Senado, que tenga como finalidad específica el análisis y la consideración de la memoria o informe anual que la Suprema Corte de Justicia debe pasar a la Legislatura, a fin de poner a disposición de los legisladores la mayor cantidad de información, con el objeto de colaborar en el mejoramiento de la administración de Justicia, tal como la prevé el artículo 165 de la Constitución provincial.

La norma constitucional citada, impone la necesidad de contar con ámbitos específicos para el relevamiento de la información pertinente, que se encuentre integrado no sólo por funcionarios parlamentarios, sino fundamentalmente por actores de la sociedad civil interesados en la administración de Justicia.

En tal sentido, se propone la creación de un Observatorio de Administración de Justicia, dependiente de la Presidencia del Senado, que sea integrado por representantes de organizaciones civiles y sociales, por académicos y por las demás personas que a propuesta de la Presidencia, sean designadas por decisión del Cuerpo.

El Observatorio de Administración de Justicia deberá producir anualmente un dictamen o despacho, en el que efectuará el análisis y propuestas que estime pertinentes en relación con el informe del artículo 165 de la Constitución, el que será presentado a los distintos Bloques Políticos a través de la Presidencia.

El mejoramiento de la administración de Justicia, imperativo constitucional que involucra tanto a la Suprema Corte de Justicia como a esta Legislatura, tiene una faceta técnica y otra política.

En su faceta técnica, las cuestiones organizativas, procesales y de capacitación tienen la mayor importancia, a fin de afianzar la justicia a partir de una mejor calificación técnica de sus integrantes, de la celeridad e inmediación de sus



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

procedimientos, del resguardo del debido proceso y de las garantías individuales y colectivas en la consideración de los asuntos que son de su competencia.

Al mismo tiempo, en su faceta política, la democratización de la Justicia implica el involucramiento de los legisladores y de las organizaciones civiles y sociales interesadas en su mejora, a fin de intervenir en las diferentes instancias que hacen a la construcción de un paradigma judicial cercano al titular del poder público: el pueblo.

Por ello, a fin de atender a ambas facetas del mejoramiento del servicio de Justicia, es que se propone la creación de este órgano de carácter técnico, integrado por funcionarios especializados en la materia, pero también por representantes de otros ámbitos de la vida comunitaria, que tendrá como finalidad considerar la realidad judicial e informar a los legisladores, a efectos de impulsar las iniciativas que se estimen conducentes, junto con aquellas que la Suprema Corte de Justicia proponga.

De esta manera estaremos cumpliendo con la manda constitucional, tanto en lo que hace al afianzamiento de la Justicia, mejorando permanentemente tal servicio en cabeza de uno de los Poderes del Estado, y democratizando las instancias institucionales, mediante la participación popular.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Resolución.